

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARAKALDO

Juzgado de Primera Instancia n.º 1-Barakaldo (Bizkaia),

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 8/02, se sigue, a instancia de doña Juana Mira Hormaechea, expediente para la declaración de ausencia de don Nazario Errasti Idígoras, natural de Cestona (Guipúzcoa), vecino de Santurce (Vizcaya), nacido el día 22-12-1927, hijo de Nazario y Celestina, de estado civil casado, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él desde el verano de 1.972, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Barakaldo (Bizkaia), 9 de julio de 2007.—Secretario Judicial, D.ª M.ª Teresa Ciordia Pascual.—48.483.

LA LAGUNA

Edicto

Doña María Isabel Pardo Vivero Alsina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 (antiguo mixto número 1) de La Laguna,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 775/2007 se sigue a instancia de don Juan Hernández Lugo expediente para la declaración de ausencia de Doña Candelaria Hernández Lugo con domicilio en Camino de la Rúa, número 27 de La Laguna, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de el/ella desde hace más de veinte años, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del/de la desaparecido/a puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

La Laguna, 22 de junio de 2007.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario/a.—49.586.

1.ª 26-7-2007

LA OROTAVA

Edicto

Don Ignacio Marrero Frances, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 285/2007, se sigue a instancia de don Juan Manuel Mesa Rodríguez y Eladio Mesa Rodríguez expediente para la declaración de fallecimiento de don Juan Mesa González, natural de San Juan de la Rambla, vecino de San Juan de la Rambla de 69 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en calle Andén, 2, San Juan

de La Rambla, no teniéndose de él noticias desde finales de 1952, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

La Orotava, 12 de julio de 2007.—El/La Juez.—El/La Secretario.—49.589. 1.ª 26-7-2007

MADRID

Edicto

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número 52 de Madrid. Procedimiento ordinario 91/2002.

Auto

Juez/Magistrado-Juez Sr./a.: María Teresa Santos Gutiérrez.

En Madrid, a diecinueve de junio de dos mil siete.

Dada cuenta; visto el estado procesal que mantiene estas actuaciones, es procedente dictar la presente resolución en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

Único.—En el presente proceso promovido por el procurador Sr./a. Olga Gutiérrez Álvarez, en nombre y representación de la Sindicatura de la Quiebra de Industrias Panificadoras Vallisoletanas, S.A., frente a Industrias Panificadoras Vallisoletanas, S.A., Caja Duero, Banco Urquijo, Esteve Santiago, S.A., Banco Español de Crédito, S.A., Comunidad Autónoma de Castilla y León, Harinera Riojana, S.A., Caja España de Inversiones CAMP, Ministerio Fiscal, Hacienda Pública, Fondo de Garantía Salarial, Tesorería General de la Seguridad Social, resto de acreedores de Ipavasa, se ha presentado por las partes, escrito de la Sindicatura de la Quiebra de Ipavasa, de fecha 22 de enero de 2007, solicitando la homologación del acuerdo que se adjunta de fecha 4 de diciembre de 2006 suscrito por la Sindicatura de la Quiebra Ipavasa, Caja Duero, Esteve Santiago, S.A., Ipavasa, S.A. y con el visto bueno de la Señora Comisaria de la Quiebra de Ipavasa.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Dispone el artículo 19.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero, añadiéndose, además en el apartado segundo del citado precepto, que si las partes pretendieran, como en este caso, una transacción judicial y el acuerdo fuera conforme a lo anteriormente previsto, será homologado por el tribunal que esté conociendo del litigio al que se pretenda poner fin.

Segundo.—En el presente caso, de los elementos obrantes en los autos, no se desprende que el acuerdo adoptado por las partes esté prohibido por la ley, ni desconozca ninguna de las limitaciones a las que hace

referencia el precepto antes citado, por lo que procede la homologación de la transacción, declarando finalizado el proceso.

Parte dispositiva

Se homologa la transacción judicial acordada entre la parte demandante, La Sindicatura de la Quiebra de Industrias Panificadoras Vallisoletanas, S.A., Caja Duero, Esteve Santiago, S.A., en los términos expuestos en los antecedentes de esta resolución, que en este lugar se dan por reproducidos. Se declara finalizado el presente proceso.

Líbrense la correspondiente certificación literal de esta resolución, que quedará unida a los autos, llevándose la original al libro correspondiente.

Contra esta resolución cabe imponer recurso de apelación ante este tribunal en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.ª Doy fe.—El/La Juez-Magistrado Juez.—El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de las partes en rebeldía, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, entregándose a la parte para su publicación.

Madrid, 16 de julio de 2007.—El/La Secretario.—50.367.

OVIEDO

Doña Trinidad Relea García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo,

Doy fe y certifico: Que en el expediente de Cancelación de Hipoteca en Garantía de títulos al portador 309/06 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Sentencia.—En Oviedo, a 25 de junio de 2007, vistos por mi, Amparo Caballero Ramos, Magistrada-Juez sustituta de este Juzgado, los presentes autos número 309/06 sobre pretensión de cancelación de hipoteca en garantía de títulos al portador instada por virtud de la demanda interpuesta por la Procuradora Señora Alperi Prieto, en nombre y representación de Grupo Inmobiliario Principado, Sociedad Anónima, en ejercicio de la acción prevista en el artículo 156, párrafo 3.º de la Ley Hipotecaria y,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Señora Alperi Prieto, en nombre y representación de Grupo Inmobiliario Principado, Sociedad Anónima, debo declarar y declaro la cancelación de hipoteca en garantía de títulos al portador que grava la finca inscrita en el registro de la propiedad de Oviedo número cinco, al tomo 2.657, libro 1.917, folio 91, finca 2.193, inscripción 5.ª: «Urbana número seis. Local de planta baja, señalado con el número cuatro del edificio señalado con los números uno y tres de la calle Muñoz Degraín y número 27 de la calle González Besada, en Oviedo. Ocupa una superficie de ciento cuatro metros cuadrados aproximadamente. Linda al frente o norte, calle González Besada y portal número veintisiete de dicha calle y con local número cinco de la planta baja; derecha, entrando, caja del ascensor, caja de la escalera y local número cinco de planta baja; izquierda, portal número veintisiete de

la calle González Besada y local letra D de sótano primero y local número tres de la planta baja y al fondo, local letra D de sótano primero. Se admite el Aval prestado por Banco de Sabadell, Sociedad Anónima (Aval a Primer Requerimiento de fecha 30 de marzo de 2006, inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 439759; con su modificación de fecha 24 de mayo de 2007) en garantía del pago de las obligaciones incorporadas a los tres títulos al portador referenciados en el párrafo primero del fundamento de derecho primero de esta resolución, por importe total de 23.439,47 euros, el cual tiene la vigencia de hasta tanto prescriba el crédito que hasta ahora se hallaba garantizado con la hipoteca cancelada. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original y para que sirva de notificación en legal forma a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación, expido el presente que firmo en Oviedo, 9 de julio de 2007.—La Secretaria.—48.794.

SEVILLA

Doña Rocío Meana Cubero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Sevilla,

Hago saber: En este Juzgado con número 1586/06-4G se sigue procedimiento sobre extravío de pagaré número DG 1.069.298-1 serie 8242-3, por importe de 444.736,26 euros, contra la cuenta abierta en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria número 01823278980201507135, librado por Entrentúcleos Desarrollo Inmobiliario, Sociedad Limitada, a favor de Vías y Construcciones, Sociedad Anónima, iniciado por denuncia de Vías y Construcciones, Sociedad Anónima, que fue tenedora de dicho título como pago de las obras de la urbanización que le está realizando, dicho efecto por razones que se desconocen se ha extraviado, habiéndose acordado por providencia de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Sevilla, 2 de enero de 2007.—La Secretaria.—49.587.

TOLEDO

Edicto

El Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento concurso voluntario abreviado número 250/2007, por auto de fecha 30/05/2007 se ha declarado en concurso al deudor Key Puertas S.L., con domicilio en calle Puerta Nueva, n.º 14 de Toledo y cuyo centro de principales intereses lo tiene en la localidad de Turleque (Toledo).

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concurso deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la ley concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Día de Toledo.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (Artículo 184.3 LC).

Toledo, 12 de junio de 2007.—El Secretario Judicial.—48.535.

ÚBEDA

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de Úbeda, en providencia

dictada en el juicio de quiebra 604/2002, de Rodisur, Sociedad Limitada, por el presente se convoca a los acreedores del quebrado para que el día 15 de octubre y hora de las diez asistan a la Junta General de Graduación de Crédito, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Úbeda, 6 de julio de 2007.—La Secretaria.—49.555.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 255/07, por auto de esta fecha se ha declarado en concurso voluntario al deudor Logyman, Sociedad Limitada, con domicilio en Avenida Lehendakari Aguirre, número 87, Bilbao (Bizkaia) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Bilbao.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Correo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Bilbao, 2 de julio de 2007.—El/la Secretario Judicial.—49.023.

CÁDIZ

Edicto

Don Luis Mohedas López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número uno de Cádiz,

Anuncia: Que en el procedimiento concursal abreviado número 113/06 a instancia de «Control Jerez, Sociedad Limitada Unipersonal», por auto de fecha 27 de junio de 2007 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación.
2. Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.
3. Se ha declarado disuelta la entidad «Control Jerez, Sociedad Limitada Unipersonal», cesando en su función sus Administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.
4. Se decreta el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Cádiz, 2 de julio de 2007.—El Secretario Judicial.—48.912.

MADRID

La Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (L.C.), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 304/07, por auto de fecha 27 de junio de 2007, se ha declarado en concurso voluntario (ordinario) a los deudores Don Fausto Blasco Gorjón, con DNI n.º 1.049.862 G, y Doña Amparo Olmeda Estringana, con DNI n.º 2.027.737 B, con domicilio ambos en calle Violeta, 21, Chalet 15, de Alcalá de Henares (Madrid).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Se designan Administradores Concursales al Abogado Don José Andrés Rodríguez de Alpendérez, con domicilio en Madrid, calle Marqués de Urquijo, 34, al Economista Don Joaquín Pastor Lucas, con domicilio en Madrid, calle Orense, 12, y a la entidad bancaria «Deutsche Bank, AG» como tercer miembro de la administración concursal en concepto de acreedor.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la L.C.

El plazo para esta comunicación es el de 1 mes a contar de la última publicación de los anuncios que se han ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Razón.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal). Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los Graduados Sociales y a los Sindicatos, y de las Administraciones Públicas en la normativa procesal específica (artículo 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado y en el diario La Razón, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente en Madrid, 27 de junio de 2007.—La Secretario Judicial.—48.694.

MADRID

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, Secretario del Juzgado de lo Mercantil Número 5 de los de Madrid.

Hago Saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil Número 5 de los de Madrid, se sigue Concurso Voluntario número 258/06, a instancia de la Entidad Formación y Asesoría, Servicios Empresariales, Sociedad Limitada, representada por la Procuradora Doña Susana Clemente Mármo, bajo la dirección del Letrado Don Emilio Villauriz Plaza, en el que recayó Auto de fecha 6 de julio de 2007, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

«Se acuerda la apertura de oficio de la fase de liquidación de la entidad «Formación y Asesoría, Servicios Empresariales, Sociedad Limitada, con Código de Identificación Fiscal B-82/235466 y domicilio en Madrid, calle Santo Angel, 110, portal 2-1.º A».

«Se acuerda la formación de la Sección sexta de calificación del concurso, concediéndose el término de 10 días, a contar desde la última publicación que se efectúe de esta resolución, para que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse en la Sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable».

«Se deja sin efecto la convocatoria de la Junta de acreedores señalada para el día 14 de septiembre de 2007».

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.2 de la Ley Concursal, expido el presente.

Madrid, 6 de julio de 2007.—El Secretario Judicial.—48.591.

MADRID

Doña Elisa Martí Vilache, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil Número 7 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 833/07, por auto de 11 de julio de 2007 se ha declarado en con-